

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Declarar la Utilidad Pública en concreto de la instalación referenciada, a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 16/1954, de 16 de diciembre, de Expropiación Forzosa.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 30 de marzo de 2004.- El Delegado, Andrés Luque García.

### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 7 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica la relación de solicitantes de ayudas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002 reguladora de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial, cuyas solicitudes están incompletas y documentación a aportar.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden que se cita de las ayudas en materia de Promoción Comercial y la Orden de 22 de diciembre de 2003 (Convocatoria año 2004), que establece la norma reguladora esta Delegación Provincial,

#### RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 7 de mayo de 2004 de la Delegación Provincia de Cádiz de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte por la que se acuerda el trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de ayudas en materia de promoción comercial (Convocatoria año 2004), con indicación del plazo para subsanar la falta, o en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de la Resolución cuyo Anexo contiene la relación de los afectados, estará expuesta en los tablones de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en la calle Jacinto 4, de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en la misma, de diez días, se computará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 7 de mayo de 2004.- El Delegado (Dto. 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Manuel de Castro Fernández.

*RESOLUCION de 4 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 27 de febrero de 2003, por la que se establecen normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización de las pequeñas y medianas empresas comerciales, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 20.3 de la Ley 17/2003, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, esta Delegación ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas, en la convocatoria del año 2004, a las empresas y particulares que en el Anexo se relacionan, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 0.1.10.00.01.23.774.00.76A.7.

Jaén, 4 de mayo de 2004.- El Delegado, P.V. (Decreto 21/85, de 5.2), El Secretario General, Rafael López-Sidro Jiménez.

#### A N E X O

Expte	Titular	Localidad	Subvención
PYMEXP/15/04	Soriano Durillo, Josefa	Bailen	12.816,38 €
PYMEXP/42/04	Moleón Camacho, M <sup>a</sup> Carmen	Andújar	8.981,52 €
PYMEXP/45/04	Santana Bonilla, Josefa	Linares	11.915,35 €
PYMEXP/61/04	Ortuño García, Antonia	Chilluévar	13.956,91 €
PYMEXP/69/04	Lozano Cano, Mariano	Arjonilla	25.180,86 €
PYMEXP/78/04	Ruiz Navarrete, Antonio	Andújar	21.504,82 €
PYMEXP/82/04	Fernández Robles, Josefa	Vva. Del Arzobispo	23.431,27 €
PYMEXP/90/04	Dominguez Sevilla, Manuel	Úbeda	7.934,49 €

### CONSEJERIA DE EDUCACION

*RESOLUCION de 5 de mayo de 2004, de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, por la que se conceden ayudas para la realización de actividades extraescolares durante el curso 2003-04, convocadas por Orden que se cita.*

Vista la Orden de 15 de enero de 2004, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades extraescolares, durante el curso 2003-04, organizadas por las federaciones y confederaciones de asociaciones de padres y madres del alumnado de educación obligatoria con necesidades educativas especiales por razón de discapacidad o sobredotación intelectual.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la mencionada Orden, vista el acta de la comisión de evaluación para la resolución de la convocatoria de dichas ayudas, así como la propuesta de concesión y denegación de ayudas a los solicitantes que en ella se expone, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio, esta Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad

#### HA RESUELTO

Primero. Conceder ayudas, por un total de 208.077,58 euros, para la realización de actividades extraescolares durante el curso 2003-04 a los solicitantes que a continuación se relacionan:

Beneficiario: Federación Andaluza de Asociaciones de Síndrome de Down (ANDADOWN).

CIF: G-18322883.

Importe: 43.349,50 euros (97,41% del presupuesto, el cual asciende a 44.500,00 euros).

Actividad: Apoyo escolar y actividades educativas complementarias para personas con síndrome de Down en la educación obligatoria.

Beneficiario: Federación Andaluza de Asociaciones de Atención a las personas con Parálisis Cerebral (Federación ASPACE Andalucía).

CIF: G-11698024.

Importe: 57.799,33 euros (93,34% del presupuesto, el cual asciende a 61.920,17 euros).

Actividad: Prestación de servicios complementarios a los educativos al alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de parálisis cerebral.

Beneficiario: Federación Andaluza de Asociaciones de Padres con Hijos Autistas (Federación Autismo Andalucía).

CIF: G-11378767.

Importe: 63.579,26 euros (40% del presupuesto, el cual asciende a 158.948,15 euros).

Actividad: «Juntos por la educación 2003-04», programa de actividades complementarias en la acción educativa de alumnos/as con necesidades educativas especiales derivadas de los trastornos del espectro autista.

Beneficiario: Federación Andaluza de Asociaciones de Padres y Amigos del Sordo (FAPAS).

CIF: G-41419615.

Importe: 12.426,85 euros (98,18% del presupuesto, el cual asciende a 12.656,8 euros).

Actividad: Proyecto apoyos curriculares.

Beneficiario: Federación Andaluza de Sobredotación Intelectual (FASI).

CIF: G-92217595.

Importe total: 4.912,94 euros (44,7% del presupuesto global, el cual asciende a 10.990,80 euros).

Actividad: Talleres de habilidades sociales de las provincias de Cádiz, Huelva, Granada y Sevilla.

Beneficiario: Confederación Andaluza de Organizaciones en favor de las personas con Retraso Mental (FEAPS Andalucía).

CIF: G-29059516.

Importe: 26.009,70 euros (97,61% del presupuesto, el cual asciende a 26.645,18 euros).

Actividad: Programa Individual de Enriquecimiento Cognitivo y Social (PIENSO).

Las demás solicitudes han sido desestimadas por no tratarse de federaciones o confederaciones de carácter interprovincial de asociaciones específicas de padres de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales debidas a discapacidad auditiva, autismo y trastornos graves del desarrollo, discapacidad motórica por parálisis cerebral u otros síndromes, retraso mental o sobredotación intelectual, de conformidad con el artículo 2 de la Orden de la convocatoria. Dichas solicitudes denegadas son las siguientes:

Solicitante: Asociación Albatros Andalucía.

CIF: G-41931072.

Solicitante: Asociación Pro-Discapacitados Alhaurina «APRODAL».

CIF: G-92099118.

Solicitante: Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos «FAAS».

CIF: G-18077800.

Segundo. Las ayudas concedidas tienen por finalidad la realización de actividades extraescolares, destinadas a la atención del alumnado de educación obligatoria, con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad auditiva, de autismo y trastornos graves del desarrollo, de parálisis cerebral, de retraso mental o de sobredotación intelectual, y estarán imputadas a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.0900.483.03.42E.5. Dichas actividades deberán estar en consonancia con las finalidades recogidas en los Estatutos de dichas entidades, con la normativa vigente y con el artículo 4 de la Orden de convocatoria.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de las ayudas concedidas comienza el 1 de septiembre de 2003 y termina el 31 de agosto de 2004.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 de la Orden de convocatoria, el pago de la ayuda se hará efectiva en un solo pago, dado el interés social y los criterios de solidaridad que presiden el desarrollo de estas actuaciones.

Cuarto. La justificación de los pagos se efectuará ante la Consejería de Educación, en el plazo de tres meses a partir de la finalización de las actividades objeto de esta subvención en la forma que dispone el artículo 15 de la Orden de convocatoria.

De conformidad con el artículo 18.1 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, las entidades beneficiarias deberán presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la ayuda concedida sea inferior.

De conformidad con el artículo 18.2 del mencionado Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de concesión. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Las Entidades beneficiarias deberán aportar, para la justificación de la ayuda concedida, la siguiente documentación:

- Certificado de los gestores de la federación o confederación, donde se haga constar que el importe de la ayuda se ha destinado íntegramente a las actividades para las que se concedió la ayuda y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

- Carpeta-índice que incluya los originales de todas las facturas o justificantes de gasto legalmente admitidos, que sean imputables a la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la ayuda concedida sea inferior al coste total de dicha actividad. Las facturas deberán contener, al menos, el NIF del emisor, nombre y NIF de la federación o confederación, firmas y sellos que acrediten el pago efectivo del importe, y el IVA desglosado. Igualmente cada factura deberá estar visada de conformidad por el Presidente de la entidad beneficiaria de la ayuda.

- Memoria de evaluación de las actividades realizadas, a la que se hace referencia en el artículo 13.7.

Quinto. 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los casos previstos en el artículo

112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, que se citan seguidamente:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplir la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- Incumplir la obligación de justificación en tiempo y forma.
- Negarse u obstruir a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la citada Ley 5/1983, de 19 de julio.
- Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligado.

2. Igualmente, en el supuesto del artículo 111 de la Ley 5/1983, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán consideración de Ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y al reintegro de la subvención.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 5 de mayo de 2004.- El Director General, El Viceconsejero (Orden de 20.4.2004), Sebastián Cano Fernández.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 23 de abril de 2004, por la que se aprueba el amojonamiento parcial del monte La Cancha, código MA-50003-CCAY.*

Expte. núm. 534/03.

Examinado el expediente de amojonamiento parcial de perímetro exterior comprendido entre los hitos 1 y 14, ambos inclusive, del Monte Público «La Cancha», Código de la Junta de Andalucía MA-50003-CCAY, cuyo suelo pertenece al Ayuntamiento de Benalauría, y la propiedad del vuelo es compartida por los Ayuntamientos de Benalauría y Benadalid, situado en el término municipal de Benalauría, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, resultan los siguientes

## HECHOS

1.º El expediente de amojonamiento parcial 534/03, surge ante la necesidad de colocar hitos con valor administrativo en el tramo de perímetro exterior comprendido entre los piquetes 5 y 18, ambos inclusive, reconocidos en el deslinde aprobado con fecha 14 de marzo de 1918.

2.º Autorizado el amojonamiento administrativo de dicho monte por Orden de Inicio de la Excm. Consejera de Medio Ambiente de fecha 21 de julio de 2003 y habiéndose acordado que las operaciones de amojonamiento se realizasen por el procedimiento recogido en la Ley 2/92, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y el Reglamento de Montes, aprobado mediante Decreto de 22 de febrero de 1962, se publica en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Benalauría y Benadalid y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, el anuncio de acuerdo de inicio del amojonamiento y la fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de amojonamiento el día 26 de noviembre de 2003.

3.º Después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero Operador, en la fecha anunciada, al comienzo del amojonamiento.

En este acto se presentó como representante del Ayuntamiento de Benadalid don Hassan Nachett y no compareció representación alguna de las propiedades particulares colindantes ni por parte del Ayuntamiento de Benalauría.

Los hitos colocados, fueron caras labradas debido a lo abrupto de la zona y a la presencia de grandes afloramientos rocosos en el perímetro a amojonar. Todas las caras labradas van grabadas en roca y mirando hacia el monte. Llevan marcadas las iniciales MP y el número de hito que le corresponde.

En el deslinde aprobado el día catorce de marzo de mil novecientos dieciocho se colocaron un total de cuarenta y seis piquetes, cuarenta de los cuales corresponden al tramo de perímetro exterior y los seis restantes a la definición del único enclavado reconocido.

En el día de apeo se procedió al amojonamiento de catorce de los piquetes del deslinde y el resto del monte se deslindará de nuevo en el expediente cuya orden de inicio tiene fecha 1 de julio de 2003, en el que se definirá tanto el perímetro exterior y enclavados del monte como la partición del vuelo entre los Ayuntamientos.

La cara labrada número uno se situó haciéndola coincidir con la ubicación del piquete número cinco del deslinde, en la coincidencia de una pared de piedra que va en dirección al «Puertecillo de Benalauría» y una valla ganadera que rodea el monte. Siguiendo la divisoria de aguas a ciento cincuenta y tres metros de distancia en el sitio conocido antiguamente como «Los Pobrezuelos», en una roca junto a un barranco que mira al «Tajo de los Aviones» se grabó la cara labrada número dos. A veinticinco metros de la anterior y por la ya mencionada divisoria de aguas se señaló la cara labrada número tres, en una roca de un aglomerado calizo junto a un cortado que mira al pinar que hay al Oeste del «Tajo de los Aviones».

Continuando por la línea de rotura a la distancia de veintiocho metros donde cambia la dirección de ésta, yendo a partir de este lugar hacia el Sur, y comienza una pared de piedra, en una roca que mira al Suroeste se ubicó la cara labrada número cuatro. Se siguió andando en dirección al «Tajo Bermejo» unos sesenta y siete metros y antes de llegar a este junto a unas encinas raquíticas, en una roca que mira al Oeste se situó la cara labrada número cinco. Estando ya en el alto del «Tajo Bermejo», cerca del vértice geodésico en una roca que mira hacia el monte se grabó la cara labrada número seis, a cincuenta metros de la anterior. La cara labrada número siete se encuentra a veinticinco metros, junto al mismo vértice geodésico conocido como «Poyato», al lado de pies raquíticos de encina.